| DATOS DE LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN** | 8 de abril de 2026 |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO** | **FABIO ANDRES PARADA ACUÑA** |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE** | GERENCIA |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de Servicios |
| **ELEMENTOS DEL ESTUDIO** | |
| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** | Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia.<br><br>Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca.<br><br>La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen.<br><br>En concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores.<br><br>Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" |




ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Adicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada."*

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 996 de 2005, en relación con la restricción de la contratación directa indica que *"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.".*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2021 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido. A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo. (…) Se exceptúa, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado - Los contratos de crédito público - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres - Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Circular No 100-006 de 2025 expedida por la Presidencia de la República en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"(…)- Se restringe la contratación directa por parte de todos los entes del Estado desde el día 31 de enero de 2026 y hasta la elección en segunda vuelta, si fuere el caso. Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 31 de enero de 2026 todo de conformidad con los principios de planeación, transparencia y de responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, y demás normas que resulten aplicables a cada caso. - Ningún candidato, a título personal directa o indirectamente, desde el momento de su inscripción, podrá contratar, alquilar, producir y/o dirigir programas de género periodístico en medios de comunicación social. Queda exceptuada de las anteriores restricciones, lo referente a: - La defensa y seguridad del Estado. - Los contratos de crédito público. - Los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. - Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.".*

Que la Circular No 10 del 08 de noviembre de 2025, expedida por la Procuraduría General del



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

Nación en relación con la aplicación de la Ley de Garantías establece que: *"Adicionalmente, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales no pueden realizar ninguna vinculación que afecte la nómina estatal, ni tampoco realizar cualquier forma de contratación directa, salvo que estén relacionadas con: • La defensa y seguridad del Estado. • Los contratos de crédito público. • Los contratos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres. • Los contratos para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor. • Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. • La provisión de cargos por faltas definitivas –con ocasión de muerte o renuncia irrevocable al cargo, debidamente aceptada - y en los casos de aplicación de las normas relativas a empleos de carrera administrativa y período fijo.".*

Que, de acuerdo a la Jurisprudencia, en Sentencia C-1153 de 2005 emitida por la Corte Constitucional, en relación a la prohibición con la contratación directa en virtud del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, indica que *"se exceptúan las acciones que las Entidad territorial requiera contratar como Entidad Sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines ni paralizar su funcionamiento".*

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.8.8.1.1.3 define las Entidades Sanitarias como *"Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.".*

Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como "Entidad Sanitaria y Hospitalaria" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONSERJE PARA GARANTIZAR EL CONTROL DE ACCESO, ORIENTACION A LOS USUARIOS Y MANTENMIENTO DEL ORDEN DE LAS AREAS ASIGNADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, VISITANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD TOCA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad, requiere asegurar condiciones adecuadas de acceso, orientación y control dentro de sus instalaciones.

Que En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un conserje, quien desempeñará funciones esenciales orientadas al control de ingreso y salida de usuarios, visitantes y funcionarios, contribuyendo a la organización y seguridad dentro de la entidad. Así mismo, su labor permite brindar orientación oportuna a los usuarios, facilitando la ubicación de servicios y mejorando la experiencia en la atención.

Que del mismo modo, el conserje contribuye al mantenimiento del orden en las áreas asignadas, apoyando el adecuado flujo de personas y previniendo situaciones que puedan afectar la convivencia, la seguridad institucional y el normal desarrollo de las actividades asistenciales y



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

| | |
|---|---|
| | administrativas.<br><br>Que esta contratación resulta fundamental para fortalecer las condiciones de seguridad de pacientes, visitantes y personal de la E.S.E Centro de Salud Toca, así como para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de salud, minimizando riesgos y optimizando la atención al usuario.<br><br>Que en consecuencia, se justifica la contratación de la prestación de servicios como conserje, en razón a la necesidad de asegurar el control de acceso, la orientación a los usuarios y el mantenimiento del orden en las instalaciones, en concordancia con los principios de eficiencia, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.<br><br>Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado.<br><br>La E.S.E Centro de Salud Toca como ente descentralizado debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º así: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*<br><br>La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*".<br><br>En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".* |
| | |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | **PRESTACION DE SERVICIOS COMO CONSERJE PARA GARANTIZAR EL CONTROL DE ACCESO, ORIENTACION A LOS USUARIOS Y MANTENMIENTO DEL ORDEN DE LAS AREAS ASIGNADAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SEGURIDAD DE LOS PACIENTES, VISITANTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESE CENTRO DE SALUD TOCA** |
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** | |




ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

| | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **Obligaciones Específicas**<br><br>**1.** Controlar la entrada y salida del público y vehículos en las instalaciones de la E.S.E.<br>**2.** No permitir el ingreso a las instalaciones a particulares o personal a la institución no autorizados en horas no hábiles.<br>**3.** Acudir inmediatamente e informar a la entidad de seguridad correspondiente, como Policía, Bomberos, u otros, ante las emergencias que se presenten.<br>**4.** Controlar el alumbrado de las instalaciones y observar las normas de seguridad.<br>**5.** Notificar al personal de turno (Disponible) cuando surja una remisión para que se presenten en la E.S.E Centro de Salud Toca.<br>**6.** Realizar el encendido de las plantas Eléctricas en las fechas programadas, también realizar la verificación de niveles de aceite, temperatura, nivel de combustible.<br>**7.** Llevar a cabo el diligenciamiento y registro de encendido en los formatos de cada planta en las fechas programadas.<br>**8.** Revisar periódicamente el nivel del tanque de agua e informar cualquier fuga o falla que se presente.<br>**9.** Mantener en perfecto estado de limpieza las áreas a cargo.<br>**10.** Vigilar quien entra y quién sale del edificio, y además orientar al cliente interno y externo a que encuentren el servicio requerido en las instalaciones de la ESE.<br>**11.** Efectuar una ronda o recorrido inspectivo del edificio, verificando el estado de operación, mantenimiento, aseo y extracción de basura, de las instalaciones, equipos y áreas comunes del edificio.<br>**12.** Apertura y cierre de las instalaciones de la ESE**.**<br>**13.** Realizar actividades de mantenimiento de jardines en el caso de que esté se requiera.<br>**14.** Mantener y cuidar de las llaves de los espacios de las zonas comunes.<br>**15.** Notificar a la gerencia de las deficiencias que ocurren o las necesidades de reparaciones.<br>**16.** Recepcionar y entregar la correspondencia que llegue a la ESE, o paquetes para repartirla posteriormente a sus destinatarios.<br>**17.** Mantener la energía del edificio, encender y apagar las luces según el horario estipulado.<br>**18.** Las demás actividades que sean afines al objeto contractual<br><br>**Obligaciones Generales**<br><br>**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar.<br>**2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro.<br>**3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato.<br>**4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual.<br>**5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor |




ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

| | |
|---|---|
| | del contrato.<br>**6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato.<br>**7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.<br>**8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. |
| **OBLIGACIONES DE LA E.S.E** | 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>2. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo<br>3. Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato.<br>4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.<br>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS** | La E.S.E Centro de Salud Toca, en materia contractual se rige por las normas de derecho privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 Numeral 6 y según lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Toca en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de manera directa. |
| **ANALISIS DE MERCADO** | Teniendo en cuenta el artículo 32, parágrafo único literal f del Estatuto de Contratación de la E.S.E Centro de Salud Toca, y previa solicitud, se cuenta con la propuesta por personal con amplia experiencia, la cual se ajusta al presupuesto de la E.S.E.<br><br>En conclusión, las Entidades Estatales en las cuales se encuentran las E.S.E son autónomas y responsables de adelantar estudios que permitan determina su necesidad y como pueden satisfacerla a través de la oferta de servicios, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios, como sucede en este caso a través de Contrato de Prestación de Servicios. |
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($7.470.000,00) M/CTE incluido los costos que el cumplimiento del mismo conlleve. |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Disponibilidad Presupuestal No 202600123 del 8 de abril de 2026, CÓDIGO No 212020200802-123227 RUBRO “Remuneración por servicios técnicos y Profesionales Administrativos”, del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E. Centro de Salud Toca |
| **FORMA DE PAGO** | La E.S.E. Centro de Salud Toca se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante TRES (03) PAGOS PARCIALES: la primera por un valor de DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($2.070.000,00) y dos actas parciales cada una por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.700.000,00), pagos que se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente |




ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE | |
|---|---|
| **REQUISITOS JURIDICOS** | Propuesta suscrita por el proponente.<br>Hoja de Vida formato de la función pública<br>Copia de Cédula de Ciudadanía.<br>Fotocopia Libreta Militar para hombres menores a 50 años (si aplica)<br>Tarjeta profesional (si aplica)<br>Soportes académicos<br>Soportes laborales de experiencia relacionada<br>Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.<br>Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.<br>Certificado de antecedentes Judiciales<br>Certificado de antecedentes de delitos sexuales<br>Registro de Deudores alimentarios morosos REDAM<br>Declaración Juramentada de Bienes y Rentas<br>Certificación bancaria<br>Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. (ARL, PENSION, SALUD)<br>Rut |

**ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO**

| RIESGO | CONSECUENCIA | CALIFICACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad. | Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias | BAJO | Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato |
| Incumplimiento parcial o total del contrato | Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. | BAJO | Establecer multas, cláusula penal y garantías en el contrato |
| Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual | Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la entidad | BAJO | Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de responsabilidad extracontractual. |
| Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes | Afectación en la continuidad del servicio. | BAJO | Analizar la cesión o terminación del contrato. |
| Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato | Afectación en la calidad y permanencia del servicio | BAJO | Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual |

**RIESGOS IMPREVISIBLES**

| RIESGO | CONSECUENCIA | CALIFIFACIÓN | MITIGACIÓN |
|---|---|---|---|
| Los que corresponden a la teoría de la | Afectación del servicio. Posibles | BAJO | Asignación compartida. Analizar |




ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento son aquellas circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables. | reclamaciones | | conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en e contrato. |

**MITIGACION DEL RIESGO.**
Apoyo jurídico para la elaboración de estudios previos
Definición exacta de la necesidad incluyendo oferta y demanda de servicios
Establecimiento de requisitos acorde al objeto contractual
Normalización y caracterización de todos los procesos y subprocesos de la Entidad

La E.S.E. Centro de Salud Toca al valorar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto de este, encontró que la calificación completa de cada uno de los riesgos señalados en el cuadro anterior y que resulta de la suma de estas dos variables, permite establecer que, dentro del presente proceso contractual, se encuentran dentro de la categoría denominada: RIESGO BAJO.

| | |
|---|---|
| **GARANTIAS** | Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación |
| **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / ESTUDIOS Y DISEÑOS** | |
| N/A | |
| **SUPERVISIÓN** | SUBGERENTE |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026. |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** | El presente proceso se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones |
| **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** | Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del Objeto contractual |
| **0\|CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS** | De conformidad con el clasificador de bienes y servicios, consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co/clasificación, por lo tanto, el código asignado para la presente contratación es: 80111604 |
| **FIRMA** | 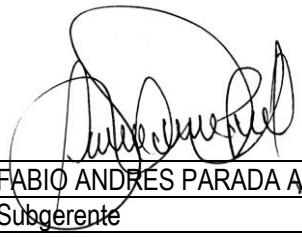 |
| **NOMBRE** | FABIO ANDRES PARADA ACUÑA |
| **CARGO** | Subgerente |

Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente
Revisó: Dr. Giovanni Parra - Asesor Externo